



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección
del interés superior del niño, Huacho - 2024**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Bianca Celene Rojas Cerrate

Asesor

Mg. Félix Ernesto Salazar Huapalla

Mg. Félix E. Salazar Huapalla
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 219
CAL. N° 6932

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales.

Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 12-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN

DATOS DE AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Bianca Celene Rojas Cerrate	70242705	05-03-2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Félix Ernesto Salazar Huapalla	06695870	https://orcid.org/0009-0004-2068-3846
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO/MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
Jaime Andres Rodriguez Carranza	18071883	https://orcid.org/0000-0003-4101-2801
Guillermo Carrasco Castro	03677541	https://orcid.org/0000-0003-3167-131X

Bianca Celene Rojas Cerrate 045232

Relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2...

-  Quick Submit
-  Quick Submit
-  Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trrcoid::1:3399615824

Fecha de entrega
5 nov 2025, 12:09 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
5 nov 2025, 12:13 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
chos_y_deberes_en_familias_ensambladas_frente_a_la_protecc-2.pdf

Tamaño del archivo
1017.7 KB

80 páginas

16.878 palabras

98.909 caracteres



Página 1 de 90 - Portada

Identificador de la entrega trrcoid::1:3399615824



Página 2 de 90 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trrcoid::1:3399615824

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

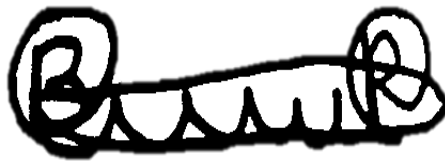
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

TESIS

**RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS Y DEBERES EN FAMILIAS
ENSAMBLADAS FRENTE A LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL
NIÑO, HUACHO – 2024**

Elaborado por:



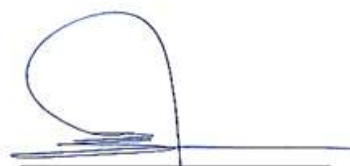
Bachiller: BIANCA CELENE ROJAS CERRATE



**Mg. Félix E. Salazar Huapalla
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 219
CAL. N° 6932**

Mg. FÉLIX ERNESTO SALAZAR HUAPALLA

Aprobada por:



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO
PRESIDENTE



Dr. Jaime A. Rodríguez Carranza
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 432

MG. JAIME ANDRES RODRIGUEZ CARRANZA
SECRETARIO



Guillermo Carrasco Castro
DOCENTE

MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO
VOCAL

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a Marino y Gladys, mis queridos padres, quienes siempre me apoyaron incondicionalmente. A mis hermanos, pues sin ellos no lo habría logrado. Finalmente, a Maxito y Luther quienes son mi sustento para no rendirme.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios y a mi familia.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivo específico	18
1.4. Justificación de la Investigación.....	18
1.5. Delimitación del estudio.....	19
1.6. Viabilidad del estudio.....	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes de la investigación.....	21
2.1.1 Investigaciones Internacionales	21
2.1.2 Investigaciones Nacionales.....	23
2.2 Bases Teóricas	25
2.2.1 Derechos y deberes en familias ensambladas.....	25
2.2.2 Protección del interés superior del niño	28
2.3 Bases Filosóficas	31
2.4 Definición de términos básicos	33
2.5 Hipótesis de la investigación	34
2.5.1 Hipótesis general	34
2.5.2 Hipótesis específicas	34
2.6 Operacionalización de variables.....	35
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	36

3.1 Diseño metodológico	36
3.2 Población y muestra	36
3.2.1 Población	36
3.2.2 Muestra	36
3.3 Técnica de recolección de datos	37
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información.....	37
3.5 Matriz de consistencia	39
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	40
4.1 Análisis descriptivo	40
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
5.1 Discusión	48
5.2 Conclusiones.....	49
5.3 Recomendaciones	51
CAPÍTULO VI. REFERENCIAS	54
6.1 Referencias bibliográficas	54
ANEXOS	57
Matriz de consistencia	57
Cuestionario.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024?	40
Tabla 2. ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024?	42
Tabla 3. ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024?	44
Tabla 4. ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024?	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024?	40
Figura 2 ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024?	42
Figura 3 ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024?	44
Figura 4 ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024?	46

RESUMEN

Objetivo: Determinar la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024. **Métodos:** Investigación básica, descriptiva, con enfoque cualitativo y diseño no experimental - transaccional, tipo correlacional, toda vez que, está interesada en conocer a través de una muestra de las unidades de observación, la relación existente entre las variables identificadas. **Resultados:** Indicaron respecto a la medida en que se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024: un 20% que considera que, existe un índice muy alto; un 30% considera que, existe un índice alto, un 20% que existe un índice medio; un 18% considera que, existe un índice bajo, y un 12% considera que, existe un índice muy bajo. **Conclusión:** Que, la investigación concluye que las familias ensambladas presentan una mayor complejidad en la distribución de derechos y deberes entre sus miembros adultos, en comparación con las familias nucleares tradicionales. Esto se debe a la presencia de múltiples figuras parentales, como padrastros, madrastras y, en algunos casos, progenitores biológicos que no conviven con el menor. Esta situación puede generar incertidumbre sobre las responsabilidades específicas de cada miembro, lo que en ocasiones dificulta la toma de decisiones centradas en el interés superior del niño. La falta de claridad en los roles puede afectar negativamente la estabilidad emocional y la seguridad del menor.

Palabras Claves: Derechos, deberes, familias ensambladas, interés superior del niño.

ABSTRACT

Objective: Determine the relationship between the rights and duties in blended families versus the protection of the best interests of the child, Huacho - 2024. **Methods:** Basic, descriptive research, with a qualitative approach and non-experimental design - transactional, correlational type, since it is interested in knowing, through a sample of observation units, the relationship between the identified variables. **Results:** They indicated regarding the extent to which food assistance duties are effectively fulfilled in blended families for correct child development, Huacho - 2024: 20% consider that there is a very high rate; 30% consider that there is a high index, 20% that there is a medium index; 18% consider that there is a low index, and 12% consider that there is a very low index. **Conclusion:** That, the research concludes that stepfamilies present greater complexity in the distribution of rights and duties among their adult members, compared to traditional nuclear families. This is due to the presence of multiple parental figures, such as stepfathers, stepmothers and, in some cases, biological parents who do not live with the child. This situation can generate uncertainty about the specific responsibilities of each member, which sometimes makes it difficult to make decisions focused on the best interests of the child. Lack of clarity in roles can negatively affect the emotional stability and security of the child.

Keywords: Rights, duties, blended families, best interests of the child.

INTRODUCCIÓN

Las familias ensambladas, también conocidas como familias reconstituidas o mixtas, son una estructura familiar cada vez más común en las sociedades contemporáneas. Este tipo de familias surgen cuando uno o ambos miembros de una pareja tienen hijos de relaciones anteriores y deciden formar un nuevo hogar. Si bien esta configuración ofrece nuevas oportunidades de afecto y convivencia, también plantea desafíos únicos en cuanto a la distribución de roles, derechos y deberes entre los miembros de la familia, especialmente en lo que respecta a la protección y bienestar de los niños.

El interés superior del niño es un principio fundamental que orienta las decisiones y actuaciones legales y sociales relacionadas con los menores, garantizando su protección integral y el respeto de sus derechos. En el contexto de las familias ensambladas, este principio adquiere una relevancia particular, ya que las dinámicas familiares pueden ser más complejas debido a la presencia de padrastros, madrastras y medio hermanos.

Esto exige un análisis profundo sobre cómo se distribuyen los derechos y deberes entre los miembros adultos de estas familias para asegurar que las decisiones que se tomen no vulneren el bienestar de los niños, sino que promuevan su desarrollo físico, emocional y psicológico.

El presente estudio se enfoca en determinar la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024. A través de este análisis, se busca comprender de qué manera los roles parentales, tanto biológicos como no biológicos, pueden colaborar o generar conflictos en la satisfacción de las necesidades del niño. Asimismo, se examinará el marco legal y los mecanismos de protección de los menores en este tipo de familias, evaluando si las legislaciones actuales son suficientes para garantizar su bienestar en un contexto de mayor complejidad familiar.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Que, la relación entre los derechos y deberes en las familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño se enmarca en los desafíos sociales, jurídicos y emocionales que surgen cuando nuevos miembros se integran a la vida familiar. Las familias ensambladas, que se forman a partir de uniones en las que al menos uno de los adultos tiene hijos de una relación anterior, representan una estructura familiar cada vez más común. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el concepto de familia es dinámico y debe adaptarse a las realidades sociales contemporáneas, lo que incluye reconocer que las familias ensambladas tienen características y necesidades específicas que requieren atención jurídica y social.

Uno de los principales desafíos que enfrentan las familias ensambladas es la asignación de derechos y deberes de los adultos hacia los hijos no biológicos. Según Eliseo Aja, experto en derecho de familia, estas familias generan complejidades en la aplicación del derecho alimentario, la tutela y la responsabilidad parental, debido a que la legislación tradicional está orientada principalmente a familias nucleares. Los padrastros y madrastras suelen tener un rol importante en la crianza y cuidado de los niños, pero sus derechos y obligaciones pueden no estar claramente definidos en el marco jurídico, lo que provoca situaciones de ambigüedad y potencial vulneración de los derechos del menor.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la ONU establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en cualquier decisión que afecte su vida. Sin embargo, en las familias ensambladas, la protección de este principio puede verse comprometida por conflictos de lealtad entre el niño y sus progenitores biológicos, así como por tensiones entre el nuevo cónyuge o pareja del progenitor y el niño. Según estudios citados por UNICEF, el bienestar emocional del niño puede verse afectado

si no se logra una integración armónica en la nueva estructura familiar, poniendo en riesgo su estabilidad emocional y su desarrollo integral. Por ello, garantizar que los adultos en una familia ensamblada asuman sus deberes de manera equitativa y con respeto hacia los derechos del niño es fundamental para evitar consecuencias negativas en su crecimiento.

Otro aspecto importante es el manejo de las relaciones de poder y autoridad dentro de la familia ensamblada, tema explorado por Michel Foucault. Este autor argumenta que las estructuras familiares pueden reproducir formas de control y poder que afecten a los más vulnerables, en este caso, los niños. En este tipo de familias, los niños pueden quedar atrapados entre diferentes figuras de autoridad, lo que genera incertidumbre sobre a quién deben obedecer y quién tiene la responsabilidad de garantizar su bienestar. Este contexto puede dificultar el cumplimiento efectivo de los derechos del niño, como el derecho a ser escuchado y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, lo que está establecido tanto en la CDN como en la legislación interna de muchos países.

El censo del año 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), dio cuenta de la existencia de 120140 hogares de padres solos con, al menos un hijo, menor de 18 años; por su parte, de acuerdo con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en el año 2019 se registraron 16661 divorcios a nivel nacional; cifras que son un indicativo del elevado número de separaciones familiares que ocurre en nuestro país, siendo innegable que, gran parte de estas rupturas conlleve a la formación de nuevas familias, lo que surge así las familias denominadas ensambladas y la figura del padre afín.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma se relacionan los integrantes de las familias ensambladas para satisfacer las necesidades de los menores alimentistas, Huacho - 2024?
- ¿De qué modo se regula legalmente la figura de las familias ensambladas a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024.

1.3.2. Objetivo específico

- Determinar la forma en que se relacionan los integrantes de las familias ensambladas para satisfacer las necesidades de los menores alimentistas, Huacho - 2024.
- Analizar la forma en que se regula legalmente la figura de las familias ensambladas a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024.

1.4. Justificación de la Investigación

En términos generales, la investigación permite profundizar un tema que en la actualidad ha tenido repercusión, toda vez que, el concepto básico de la sociedad es la familia, podría considerarse que posee una existencia independiente del orden jurídico, ya que su génesis precedió al Estado y sus fines son el fundamento básico para su protección a fin de garantizar su permanencia.

Para el desarrollo de la presente investigación se contó con material bibliográfico relacionado al Derecho Civil y Derecho de Familia, así como acceso a los casos y sentencias relacionados al tema de análisis, aunado a ello, se tuvo acceso

a recursos informáticos para la obtención (base de datos de normas legales, jurisprudencias, doctrina) y procesamiento de información.

1.5. Delimitación del estudio

Delimitación espacial:

El estudio se realizará en Huacho.

Delimitación temporal:

El estudio se realizará en el año 2024.

Delimitación temática:

La presente investigación está delimitada y se centra en el estudio de la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño.

1.6. Viabilidad del estudio

La presente investigación es viable; toda vez que, se contó con los recursos económicos - humanos, materiales, teóricos y metodológicos - técnicos, para realizar la investigación, en tal sentido se llevará a cabo la investigación en el tiempo programado en el proyecto de investigación.

La investigación resulta viable porque los tesisistas cuentan con los recursos económicos - humanos, para proveer el coste que derive realizar la presente investigación. Es viable teóricamente, toda vez que, la variable de estudio ha sido desarrollada de forma abundante en materia bibliográfica y jurisprudencial. Lo que contribuirá finalmente, para proyectar una solución al problema.

Asimismo, es viable en el ámbito metodológico; por cuanto, los tesisistas se encuentran capacitados para abordar la presente investigación mediante el uso de distintos niveles y procedimientos del método científico. Es técnicamente viable, pues se cuenta con soporte

informático (hardware y software), que permitirán usar aplicaciones como Microsoft Office y Microsoft Excel.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Zelada (2019) en su tesis intitulada Proyecto de Ley para la protección de las familias reconstituidas, investigación realizada para optar el grado de Licenciatura en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz – Bolivia, la cual tuvo por objetivo Proponer un Anteproyecto de Ley para incorporar la Protección de las Familias Reconstituidas en el Código de las Familias y del Proceso Familiar de Bolivia. Logrando de ese modo concluir que:

La problemática y la realidad jurídica de los integrantes que conforman familias reconstituidas, se caracteriza porque la normativa actual, en Bolivia, es insuficiente y se evidencia la necesidad de cubrir los vacíos legales con normas que permitan a sus integrantes tener expectativas claras sobre sus derechos y deberes, especialmente en la relación entre un cónyuge o conviviente y los hijos del otro, además de definir soluciones para los diversos conflictos que puedan plantearse entre el hogar reconstituido y los núcleos familiares precedentes. (p. 105)

Bayona & Tijo (2018) en su tesis intitulada Derechos deberes, y obligaciones de los miembros de las familias ensambladas desde un enfoque constitucional, investigación realizada para optar el título profesional de abogado por la Universidad Pontificia Bolivariana en Bucaramanga – Colombia, cuyo objetivo fue describir los derechos, deberes, y obligaciones de los miembros de las familias ensambladas desde un enfoque constitucional, arribando de ese modo a la siguiente conclusión:

En el orden legal y constitucional colombiano, la familia se constituye como el núcleo esencial de la sociedad y por consiguiente, cuenta con una amplia protección por parte del Estado, a través del reconocimiento de un amplio catálogo de derechos

por parte de sus integrantes, que surgen con ocasión de la familia misma. La familia que es protegida desde la constitución nacional no responde a una forma predeterminada y si bien puede surgir de forma convencional, a través del matrimonio de una pareja heterosexual que tiene hijos, su existencia pende de los lazos de afecto y solidaridad que tejen un grupo de individuos que se identifican como familia, quienes se prodigan cariño y cuidado. (p. 82)

Godoy (2018) en su tesis titulada Interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a ser oído Aplicabilidad y eficacia en los Tribunales de Justicia en Chile, Tesis presentada para la obtención del Grado de Doctor por la Universidad del País Vasco en Donostia - San Sebastián, España, la cual tuvo como objetivo aproximarse al ámbito socio jurídico referente al principio del interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a ser oído ante los órganos jurisdiccionales, aproximándose a conocer el grado de aplicabilidad y eficacia de estos principios y la manera en que son integrados en las sentencias judiciales dictadas por los Tribunales de Justicia en Chile. Llegando a concluir que:

Evidentemente el ejercicio del derecho a ser oído y la participación de NNA es la mejor expresión que son considerados sujetos de derechos. Ello implica que su rol es ser agentes activos en la exigencia del ejercicio de sus derechos tanto en su condición de seres humanos y de niños (a). Al igual que los adultos tienen derecho a manifestar su opinión, especialmente en los asuntos que le competen ya sea en el orden familiar, escolar y comunitario, lo contrario significaría, simplemente negarles su existencia. En este sentido, existe ausencia en la reglamentación del impacto inhibitorio y dañino al negarle tal participación, lo cual en nuestro ordenamiento no se regula ni mucho menos se sanciona. La relación entre niños y adultos en el contexto de la aplicación de su mejor interés supone un reconocimiento de ambos y una renuncia al

adultocentrismo lo cual no se ve reflejado en el ordenamiento jurídico chileno. (p. 347)

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Chávez (2021) en su tesis titulada Fundamentos jurídicos para regular la afiliación de los hijos afines de las familias ensambladas en los seguros de salud pública del Perú, investigación realizada para optar el título profesional de abogado por la Universidad Privada del Norte en Cajamarca, la cual tuvo por objetivo Identificar los fundamentos jurídicos para regular la filiación de los hijos afines de las familias ensambladas a los seguros de salud pública del Perú. Llegando de ese modo a la siguiente conclusión:

Después de haber analizado doctrina, jurisprudencia y aplicado instrumento de la entrevista a los especialistas, se concluye que entre los miembros de las familias ensambladas surgen vínculos socioafectivos y de parentesco, que en nuestro sistema son reconocidos como vínculos jurídicos familiares, definidos como aquella relación jurídica de carácter intersubjetivo que serán compartidos entre los integrantes de una familia estableciendo los denominados derechos subjetivos familiares, por lo cual afirmamos que las familias ensambladas son un nuevo núcleo familiar y que los miembros que la conforman están relacionados por vínculos afectivos y de parentesco. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta estructura tiene una dinámica diferente en cuanto a vínculos, deberes y derechos entre los integrantes, estos vínculos en nuestro sistema jurídico solo son reconocidos para las familias tradicionales mas no para las familias ensambladas. (p. 98)

Carreño (2021) en su tesis denominada Patria potestad en familias ensambladas y el interés superior del niño, 1er juzgado de familia, San Juan de Lurigancho, 2019, investigación realizada para optar el título profesional de abogado por la Universidad Peruana Los Andes, en la que el objetivo fue Describir la relación que existe entre la patria

potestad en familias ensambladas y el interés superior del niño, 1er juzgado de familia, en San Juan de Lurigancho, año 2019, llegando a concluir que:

Existe una correcta relación positiva entre patria potestad en familias ensambladas y el interés superior del niño, 1er juzgado de familia, en S.J.L., año 2019. Asimismo, respecto de la protección del interés superior del niño, el 85%, afirma que los padres afines, debe representar a sus hijos afín en actos civiles hasta que hayan adquirido la capacidad de ejercicio. Para el 82.5%, los padres a fin pueden ejercer plenamente la patria potestad afín, cuando sus padres biológicos no lo ejerzan. Y para el 87.5%, debe modificar el CC, incorporando el pleno ejercicio de la patria potestad de los padres a fines, en busca de su bienestar. Finalmente, para el 82.5%, se debe establecer en nuestro marco legal, deberes y derechos de los integrantes de la familia ensamblada, a fin de solucionar la ambigüedad legal. (p. 130)

Reynoso (2020) en su tesis titulada Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal, investigación realizada para optar el título profesional de abogado por la Universidad San Martín de Porres, la cual tuvo por objetivo determinar los criterios básicos para establecer deberes y derechos en la familia ensamblada, tales como la cooperación, representación, obligación alimenticia y patria potestad entre los padres e hijos de la pareja. Concluyendo de ese modo que:

Estas familias ensambladas, cuyo número se incrementa considerablemente, debido al alto índice de divorcios en nuestro país, viene a significar un caso concreto de cambio social, no reconocida en nuestra legislación, ya que se ha demostrado que en nuestro país no hay leyes que reconozcan ni amparen esta nueva estructura familiar. La familia tiene un respaldo en la Constitución Política del Perú como instituto natural; por lo tanto, se debe adaptar a los nuevos cambios de nuestra sociedad, es decir, a los contextos sociales actuales. (p. 124)

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Derechos y deberes en familias ensambladas

En el plano nacional, (Cornejo, 2015) define la familia en dos aspectos. En sentido amplio, son las personas unidas en su conjunto unidos por los vínculos por el contrato matrimonial, también puede ser por parentesco o afinidad de manera particular, dentro de ello se incluye a toda la gama de posibilidades como el concubinato, hijos menores y también los que adolecen de discapacidad, precisando que esta es la familia nuclear.

Por su parte, Matías Claus sostiene que, a través de la historia, se puede considerar a la familia como el enlace entre lo nacional, la formación de la sociedad y la familia en forma individual, que garantiza la convivencia, la solidaridad con los mayores, de progreso y supervivencia. De hecho, que la familia perdura en el tiempo como núcleo social, a pesar de los diferentes tipos de estado, de gobiernos, la familia es la que sobrevive, es fuerte el carácter de supervivencia y composición, ello va evolucionando de acuerdo a otros parámetros, tales como las nuevas uniones familiares y el comportamiento sexual.

En nuestro país, según los especialistas se puede avizorar más o menos 5 variedades de composición familiar.

1. Familia Tradicional o nuclear: compuesta por los integrantes tradicionales, los cónyuges y sus descendientes en primera línea que vienen a ser los hijos, que es la que predomina en el área urbana y rural.

2. Familia amplia en su composición o extensa: Es la familia tradicional constituida por la familia tradicional y a ello se le agrega más integrantes familiares o familias constituidas, que conviven bajo un mismo techo, y cuyo predominio en la actualidad es ligeramente mayor en el área urbana que en el área rural.

3. Composiciones familiares con parientes o agregada: constituida por parientes entre los cuales no existe matrimonio, ni vínculo filial, incluso puede estar integrada por amigos y cuya incidencia es menor en el país.

4. Familia incompleta: constituida por un solo progenitor (padre o madre) y los hijos, donde su presencia es mayor que de la familia extensa.

5. Familia ensamblada o reconstituida: conformada por marido y mujer que provienen de otros compromisos, donde cada uno de ellos lleva a sus hijos a un nuevo hogar que conforman.

La Familia ensamblada, ha sido materia de pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional peruano señalando que no existe una organización familiar de este tipo respecto a su denominación, por ello tiene diferentes denominaciones, entre ellas: familias reconstituidas, ensambladas, recompuestas, de segundos compromisos legales o familiares. Es el resultado de un hecho de separación conyugal o muerte de uno de ellos.

Llegando a definir la familia ensamblada como, una nueva estructura familiar cuyo origen está basado en el concubinato, divorcio, viudez, que permite la unión de una nueva familia en la cual uno o ambos tienen hijos de sus anteriores compromisos. (STC-2015/AA). Se abre una nueva perspectiva en la sociedad, se observa que la unión familiar se desenvuelve y permite una nueva modalidad de convivencia dando cabida a que se inserten nuevos individuos a formar una vida en solidaridad y cariño, es una mixtura de individuos encaminados a formar una nueva familia con derechos y obligaciones.

Los cambios socio económicos, influyeron bastante en la década del 90 hacia adelante en la variación y composición de la estructura familiar en el Perú, surgieron familias compuestas, debido el crecimiento del índice de divorcios, uniones de hecho, también marcó un hito, el rol más activo de la mujer en la economía , lo que supuso su liberación e

independencia económica del esposo o conviviente, asimismo, la migración provinciana cambio la fuerza de correlaciones en relación al número de mujeres y hombres.

A partir de allí, existen las familias monoparentales o las reconstituidas. Las estadísticas demostraron que el rompimiento de las familias tradicionales causadas por el divorcio, propició la aparición de familias ensambladas, debido a ello se tuvo que actualizar el Código Civil, incluyendo la nueva forma familiar reconstituida o ensamblada. (Beltrán, 2008, p. 61).

Asimismo, sostiene que aún no existe una autenticidad de que el nombre de familia ensamblada provenga del campo jurídico, sino más bien procede de los campos de sociología, psicología. En Italia, en el Derecho, se considera el término familia recompuesta o reconstituida.

Roles en la familia ensamblada

La autora (Grosman & Martínez, 2000), manifiesta que en conversaciones con personas que forman familias ensambladas, establece que: no existe un modelo de rol de padre afín, sino diversos, en razón de las distintas variables: medio social, tiempo de la vida en común con el hijo afín, las representaciones y actitudes del progenitor a cargo de los hijos, la edad de los hijos del cónyuge, el nacimiento de nuevos hijos de la pareja y el comportamiento del padre no guardador (p. 61).

Para la constitución de una familia ensamblada estable, tiene que cumplirse ciertas condiciones y la colaboración de sus protagonistas, como, por ejemplo; cuando el padre o madre biológica se desentiende de sus hijos, los padres afines juegan un rol importante de sustitución de ciertas necesidades. Si todos los componentes colaboran, en caso que el padre o madre biológica mantiene el vínculo amical con sus hijos, además se muestran colaboradores con los padres afín, y al contrario lo padres afines, se comportan bien en

relación a los nuevos integrantes de la familia, es decir, la concertación en sus diferentes modalidades es lo que ayuda a tener éxito permanente a este tipo de familia.

El Tribunal Constitucional, estableció precedentes, en el caso Schools, siendo ellos los siguientes: 1. Convivencia bajo un solo techo es una condición entre sus integrantes 2. Familia estable emocionalmente y de unidad, publicidad, identidad familiar. Lo que se trata es de que permita que los hijos afines se inserten favorablemente en la nueva familia ensamblada, se llegue a un acuerdo conciliatorio de entrega de facultades de deberes y derechos, para que no haya obstáculos a la nueva formación de la familia, y no exista choques entre el padre o madre biológica y los padres parentales.

Es fundamental establecer desde un principio los roles dentro de la familia ensamblado, dichos roles se expresan a través de: 1. El aspecto espiritual, establecer buenas relaciones de afecto, formación en valores morales, durante todo el proceso del desarrollo de la vida de los hijos parentales. 2. Establecer deberes y derechos que tienen los padres parentales dentro de esta nueva sociedad conyugal, es decir se desarrollan relaciones de respeto y la obligación de cuidar y dar de parte de los padres afines.

2.2.2 Protección del interés superior del niño

El principio del interés superior del niño no es nuevo, toda vez que, su aparición en nuestro sistema legislativo se debe a la suscripción de la Convención por los Derechos del Niño en 1989, pero este reconocimiento ha sido un proceso gradual, puesto que el reconocimiento de los derechos de los niños fue un proceso gradual en los países latinoamericanos, porque antes se consideraba como un aspecto privado, posteriormente se fue modificando las principales instituciones jurídicas para su defensa y el ejercicio derechos, hasta considerar que el derecho inherente a los niños debe hacerse públicamente y obligada defensa tanto del Estado como de la comunidad.

Asimismo, el derecho internacional a través de los Tratados y de la Convención de los intereses del niño y adolescentes, reconoció los intereses y estos se volvieron obligatorio para los demás Estados firmantes, en consecuencia, cuando el estado peruano habla de los principios superior del niño, se refiere a satisfacer lo mejor posible las necesidades para su normal desarrollo y el ejercicio libre de sus derechos.

Indudablemente que el derecho internacional sobre todo la Convención Internacional sobre el niño está basado, en la relación niño - familia, es decir, destacar el rol importantísimo que juegan los padres en sacar adelante a los niños en educación y valores, sobre todo defender sus derechos, pues en el mismo artículo 18, reconoce el derecho del Estado de crear las condiciones necesaria para que los padres en cuanto a la crianza y educación de los hijos y también el deber del estado de apoyar esa gestión de iniciativa de los padres, para que puedan desarrollar con normalidad sus funciones.

Lo que se busca primordialmente es proteger para que el niño crezca con independencia de la toma de ciertas decisiones respecto a sus derechos y deberes a través de la paternidad responsable. (Valderrama, 2016, p. 79).

El Estado tiene el deber de posibilitar que los padres ejerzan derechos en función de sus hijos, más aún tiene la obligación de generar soluciones justamente para que se genere el vínculo paterno filial, de lo contrario los niños no podrían ejercer el derecho a tener una familia ni los padres el de orientarlos; es por ello, que una de las principales tareas del Estado es fomentar ese establecimiento, generando caminos accesibles a los niños para que puedan reclamar, en primer lugar, que quien tenga la calidad de padre biológico asuma su relación paterno filial conforme a ley, y por ello, el establecimiento de la filiación por medio del proceso judicial es uno de los mecanismos que el estado ha implementado en respeto de los derechos intrínsecos del niño y del adolescente.

El establecimiento de la filiación, por quien la niega, ha sido un gran problema social, y su causa la encontramos en que no se ha tratado adecuadamente una paternidad responsable donde primen los valores fundamentales de la sociedad y la rectitud en sus comportamientos, mucho menos se ha valorado el interés de la familia y del niño; en palabras de (Montoya, 2011, p. 65) las políticas que tome el Estado, la comunidad y las instituciones comprometidas con legislar a favor de los niños, deben de velar para que las normas tengan un sustento práctico y se adecue a la realidad y se den en abstracto, así se defiende los derechos fundamentales en los niños.

Cuando el Estado peruano, en aplicación de la defensa de los intereses de los niños promulgó la Ley N° 28657, crea un proceso especial que restringía una serie de actos que dilataban los procesos judiciales, tales como la tacha de las pruebas, las audiencias, es decir, se creó todo un mecanismo legal para acabar con la negativa de no someterse a la prueba del ADN, y generar innumerables procesos sin resolver y niños sin padres que asuman sus responsabilidades, las modificatorias que ha incluido la Ley N° 30628 vienen a fortalecer el proceso ya creado, y también a reforzar la vigencia del contenido prescrito en el articulado del artículo Noveno contenido en el título preliminar del Código del Niño y adolescentes; si bien, la ley primigenia ya contaba con sus detractores, quienes abogaban por la presunta violación a derechos fundamentales, como el debido proceso o la intimidad, estamos seguros de que también empezarán a sonar las voces de aquellos que defenderán esta posición, sin embargo, ampliamente ya ha sido analizado cómo con la suscripción de la Convención por los Derechos del Niño, el Estado peruano asumió de obligatorio cumplimiento el respeto a los derechos naturales que ampara a los niños, por tanto una simple valoración del test de proporcionalidad nos va a demostrar claramente la constitucionalidad de la norma originaria y con mayor razón de la reciente modificatoria Ley N° 30628, sumada a la posición de quienes consideran que establece que las pruebas genéticas para determinar la paternidad de

ningún modo implican violación de derechos fundamentales, pues son simples y no se configura el abuso del derecho. (Garrido, 2016, p. 37).

Al respecto (Ramos, 2010, p. 70), opina que cuando los jueces toman una decisión para casos de conflictos entre padres e hijos y está de por medio el tema de la alimentación y la vida del menor de edad, se tiene que velar por el interés superior del niño, la satisfacción de sus derechos fundamentales y no puede superponerse otro interés sobre sus derechos, menoscabando así los beneficios que por su naturaleza le pertenecen al niño.

Analizando el tema, (Varsi, 2011, p. 96), manifiesta que ningún juez debe de tomar una decisión de carácter judicial perjudicando el interés superior del niño, debe tener en cuenta, sobre todo, el Código del niño y el adolescente y, los preceptos constitucionales, con el fin de velar por su protección y ajustar sus decisiones de acuerdo a la ley ya las necesidades del niño.

2.3 Bases Filosóficas

John Locke, en su teoría del *contrato social* y los derechos naturales, sostiene que los individuos poseen derechos inalienables desde el nacimiento, como el derecho a la vida, la libertad y la propiedad. En el contexto de las familias ensambladas, este enfoque puede extrapolarse a la responsabilidad que tienen tanto los progenitores biológicos como los no biológicos de garantizar los derechos fundamentales del niño, incluyendo su bienestar y desarrollo emocional.

Según Locke, los padres, al tener una relación de poder sobre los hijos, tienen el deber de protegerlos y garantizar su acceso a una educación y crianza que respete sus derechos naturales. En las familias ensambladas, estos deberes no se ven limitados por la biología, sino que se expanden a todo adulto que asuma una posición de responsabilidad sobre el niño.

Desde la perspectiva kantiana, los deberes hacia los niños en familias ensambladas pueden entenderse a través del imperativo categórico, que establece que los seres humanos deben tratar a los demás siempre como fines y nunca como medios. Para Kant, los padres y los miembros de una familia ensamblada tienen un deber moral incondicional de cuidar y proteger el interés superior del niño, independientemente de la relación biológica. El interés superior del niño se convierte en un fin en sí mismo, y las acciones de los adultos deben estar dirigidas a maximizar su bienestar y desarrollo, bajo principios universales de justicia y moralidad.

El utilitarismo de John Stuart Mill aboga por la maximización de la felicidad para el mayor número de personas, lo cual puede aplicarse a la protección del niño en el contexto de familias ensambladas. Mill argumenta que la justicia social debe centrarse en promover el bienestar de los individuos y reducir el sufrimiento.

En el caso de las familias ensambladas, este enfoque filosófico podría implicar que las decisiones relacionadas con los derechos y deberes deben evaluarse según su impacto en el bienestar del niño. Si las acciones o decisiones de los adultos en una familia ensamblada contribuyen a la felicidad y desarrollo del niño, entonces estas deben considerarse justas y moralmente válidas. El interés superior del niño sería, en este sentido, el criterio principal para evaluar el cumplimiento de los derechos y deberes familiares.

La teoría de las capacidades de Martha Nussbaum también ofrece una base relevante para analizar los derechos y deberes en familias ensambladas, particularmente en relación con la protección del interés superior del niño. Nussbaum sostiene que el bienestar de los individuos debe evaluarse no solo por los bienes materiales, sino por su capacidad de llevar una vida digna, florecer y realizar sus potencialidades.

En las familias ensambladas, los adultos tienen el deber de garantizar que el niño pueda desarrollar todas sus capacidades, como la salud, la educación, la autonomía

emocional y la integración social. Para Nussbaum, el interés superior del niño implica crear un entorno familiar que le permita realizar su potencial humano en todas sus dimensiones.

Michel Foucault aporta una visión crítica sobre las relaciones de poder que pueden influir en la estructura familiar, incluidas las familias ensambladas. Foucault sostiene que las instituciones, incluida la familia, están profundamente ligadas a mecanismos de control y poder que regulan las vidas de los individuos, especialmente de los más vulnerables, como los niños. En este contexto, las familias ensambladas pueden ser vistas como microestructuras donde las relaciones de poder entre adultos pueden influir en la protección o vulneración del interés superior del niño. De acuerdo con Foucault, es crucial examinar cómo los derechos y deberes de los adultos en estas familias se articulan en relación con el niño, para garantizar que no se reproduzcan relaciones de dominación o control que afecten negativamente su bienestar.

2.4 Definición de términos básicos

- **Derecho alimentario**

Se refiere al derecho de una persona a recibir los medios necesarios para su subsistencia, lo que generalmente incluye alimentos, vestimenta, vivienda, atención médica y educación, según las circunstancias. En el ámbito familiar, este derecho está vinculado a la obligación legal de los miembros de una familia, como los padres o cónyuges, de proporcionar apoyo económico a aquellos que no pueden mantenerse por sí mismos.

- **Familia**

Se define como el "elemento natural y fundamental de la sociedad" que debe recibir protección por parte de la sociedad y del Estado. Esto incluye diversas formas de familia, como las tradicionales y las familias ensambladas, adaptándose a los cambios en las estructuras familiares. (Organización de las Naciones Unidas)

- **Familia ensamblada**

Es la estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa. (Grosman & Martínez, 2000, p. 65)

- **Interés superior del niño**

Principio jurídico que establece que en cualquier decisión que afecte a un niño, su bienestar y desarrollo integral deben ser la consideración primordial. Este concepto es esencial en el derecho de familia y en los sistemas de protección infantil.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

Los derechos y deberes en familias ensambladas se relacionan significativamente frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024.

2.5.2 Hipótesis específicas

- Los integrantes de las familias ensambladas buscan satisfacer las necesidades de los menores alimentistas de forma positiva, Huacho – 2024.
- La figura de las familias ensambladas se regula de forma significativa a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024.

2.6 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
V1 -> Derechos y deberes en familias ensambladas	1. Derechos	1. Alimentación 2. Educación 3. Vivienda	1 2 3	Escala de Likert	Cuestionario de entrevista
	2. Deberes	1. Protección 2. Satisfacción de necesidades básicas	4 5		
V2 -> Protección del interés superior del niño	3. Prioridad del niño	1. Correcto desarrollo infantil 2. Entorno familiar saludable 3. Garantizar el derecho a la vida	6 7 8	Escala de Likert	Cuestionario de entrevista

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Por su diseño, la presente investigación será no experimental – transeccional. (Hernández & Mendoza, 2018), define a las investigaciones no experimentales como: “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente para después analizarlos”, (p.269).

De tipo correlacional, toda vez que, las investigaciones correlacionales son aquellas que pretenden asociar conceptos, fenómenos, hechos o variables. Miden las variables y su relación en términos estadísticos. (Hernández & Mendoza, 2018)

El enfoque de investigación será cualitativo, el diseño será no experimental de corte fundamentado, narrativo. Nivel o alcance de la investigación, se utilizará el nivel cualitativo. El método a utilizarse será hipotético deductivo, porque el investigador seguirá un procedimiento para hacer de la investigación una práctica científica bajo el planteamiento de las hipótesis

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población estuvo conformada por Abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Huaura.

3.2.2 Muestra

La muestra será no probabilística o intencional, toda vez que, la elección de las unidades no dependerá de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características y contexto de la investigación. Aquí el procedimiento no es mecánico o electrónico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres,

2018), se encontró conformada 50 Abogados de Familia pertenecientes al Colegio de Abogados de Huaura.

3.3 Técnica de recolección de datos

Respecto al método de investigación, podemos decir que la investigación aplicó básicamente el método descriptivo de las variables. Sobre lo concerniente al diseño de la investigación, el diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir no se manipula ninguna variable, asimismo se realizó empleando la teoría fundamentada y narrativa.

El investigador desarrolló un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de esta forma que se logren establecer los fines y así se aplique la entrevista logrando obtener resultados legítimos y a su vez arribar a las conclusiones y proponer las recomendaciones.

La técnica a aplicarse será la entrevista, la cual implica que una persona entrenada y calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes (...), asimismo, será individual, sin la intrusión de otras personas que pueden opinar o alterar de alguna manera la entrevista. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, p. 270)

Para la investigación se hará uso de la entrevista a fin de poder recopilar información específica respecto al tema y en medida de las respuestas brindadas por la muestra de investigación establecida, y estas apreciaciones serán a nivel fáctico y empírico.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

En el presente estudio se utilizará el instrumento del cuestionario administrado, aplicado mediante el aplicativo de Google Forms, el cual tiene la ventaja de que los datos se capturan y agregan a la base de datos de forma automática, de manera que en cualquier momento puedes hacer un corte y efectuar toda clase de análisis. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

Dicho cuestionario contendrá preguntas abiertas con alternativas múltiples (Muy alto, alto, medio, bajo, muy bajo) que serán aplicadas a nuestra muestra de estudio para obtener información necesitada, y este instrumento es propio de la técnica denominada entrevista y es idóneo para los fines de la investigación, toda vez que se requiere conocer la idea que tienen los servidores públicos del problema planteado y de la solución que doy a conocer.

Aunado a ello se realizó el uso del soporte informático de Microsoft Office 2016 como el Office, Excel y SPSS (Statistical Package for Social Sciences), para la digitalización de los datos recogidos.

3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p><u>Problema general</u> ¿Cuál es la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué forma se relacionan los integrantes de las familias ensambladas para satisfacer las necesidades de los menores alimentistas, Huacho - 2024? • ¿De qué modo se regula legalmente la figura de las familias ensambladas a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024? 	<p><u>Objetivo general</u> Determinar la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la forma en que se relacionan los integrantes de las familias ensambladas para satisfacer las necesidades de los menores alimentistas, Huacho - 2024. • Analizar la forma en que se regula legalmente la figura de las familias ensambladas a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024. 	<p><u>Hipótesis Principal</u> Los derechos y deberes en familias ensambladas se relacionan significativamente frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes de las familias ensambladas buscan satisfacer las necesidades de los menores alimentistas de forma positiva, Huacho – 2024. • La figura de las familias ensambladas se regulan de forma significativa a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024. 	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL</p> <p>V1 -> Derechos y deberes en familias ensambladas</p> <p>V2 -> Protección del interés superior del niño</p>	<p>TIPO DE INV.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Básica ✓ Cualitativa ✓ No experimental ✓ Correlacional 	<p>TÉCNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario de entrevista</p>

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

Tabla 1 ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	10	20%
Alto	15	30%
Medio	10	20%
Bajo	9	18%
Muy bajo	6	12%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

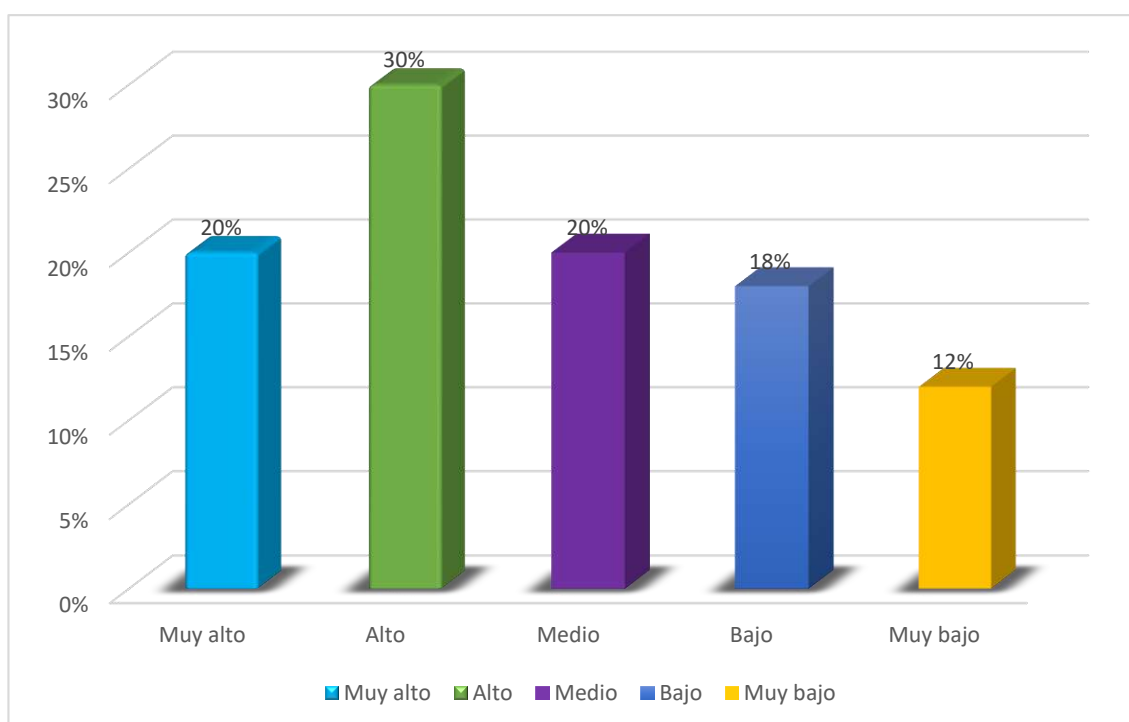


Figura 1 ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024?

Nota: Elaboración Propia

Figura 1. ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024? En la figura 01, que contempla la siguiente pregunta ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024? Indicaron respecto a la medida en que se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024: un 20% que considera que, existe un índice muy alto; un 30% considera que, existe un índice alto, un 20% que existe un índice medio; un 18% considera que, existe un índice bajo, y un 12% considera que, existe un índice muy bajo.

Tabla 2. ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	15	30%
Alto	11	22%
Medio	9	18%
Bajo	7	14%
Muy bajo	8	16%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

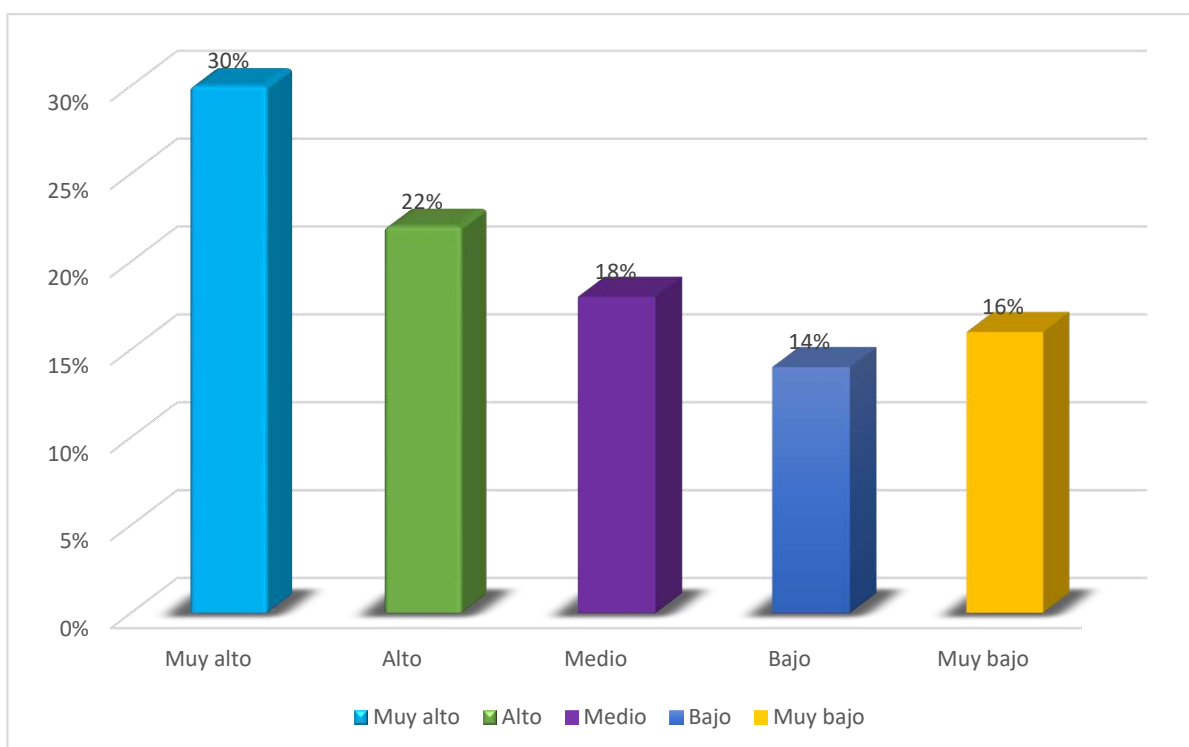


Figura 2 ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024?

Nota: Elaboración Propia

Figura 2. ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024?

En la figura 02, que contempla la siguiente pregunta ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024? Indicaron respecto a en qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024: un 30% que considera que, existe un índice muy alto; un 22% considera que, existe un índice alto, un 18% que existe un índice medio; un 14% considera que, existe un índice bajo, y un 16% considera que, existe un índice muy bajo.

Tabla 3. ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	19	38%
Alto	5	10%
Medio	2	4%
Bajo	3	6%
Muy bajo	21	42%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

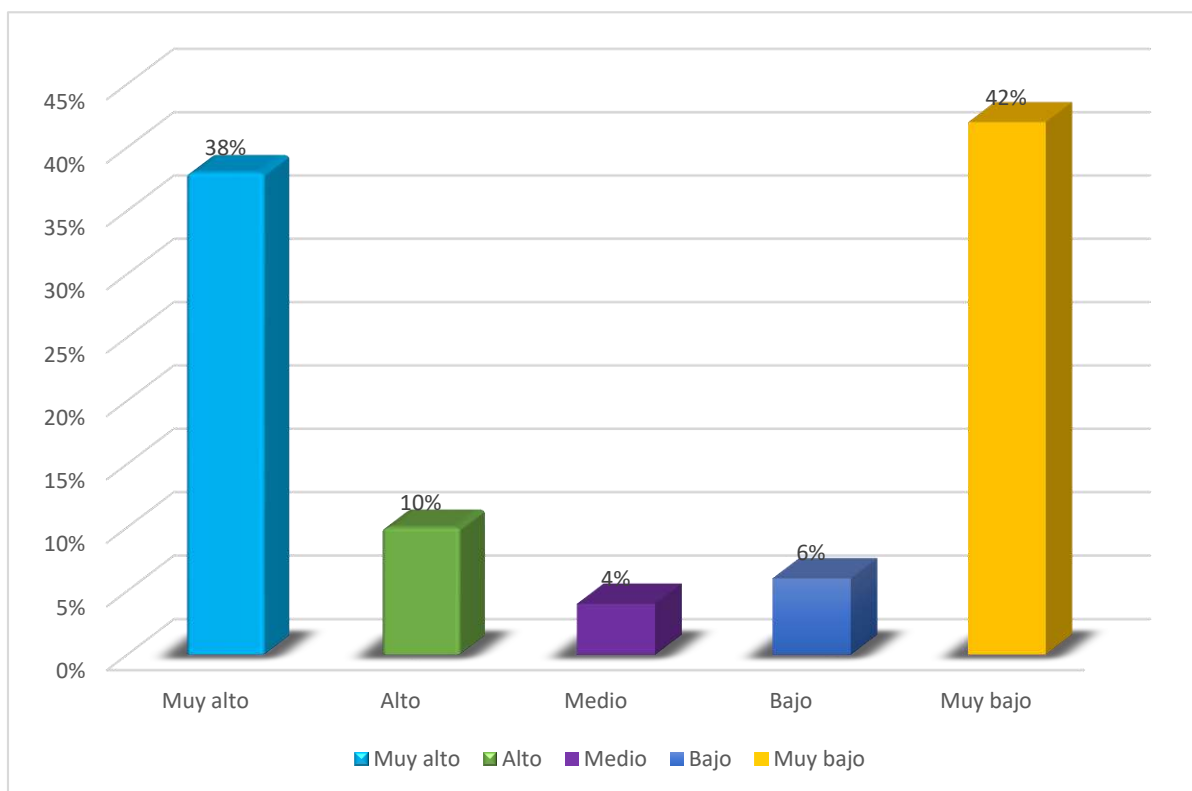


Figura 3 ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024?

Nota: Elaboración Propia

Figura 3. ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024?

En la figura 03, que contempla la siguiente pregunta ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024? Indicaron respecto al nivel en que se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024: un 38% que considera que, existe un índice muy alto; un 10% considera que, existe un índice alto, un 4% que existe un índice medio; un 6% considera que, existe un índice bajo, y un 42% considera que, existe un índice muy bajo.

Tabla 4. ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024?

	FRECUENCIA	TANTO POR CIENTO
Muy alto	10	20%
Alto	15	30%
Medio	10	20%
Bajo	9	18%
Muy bajo	6	12%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

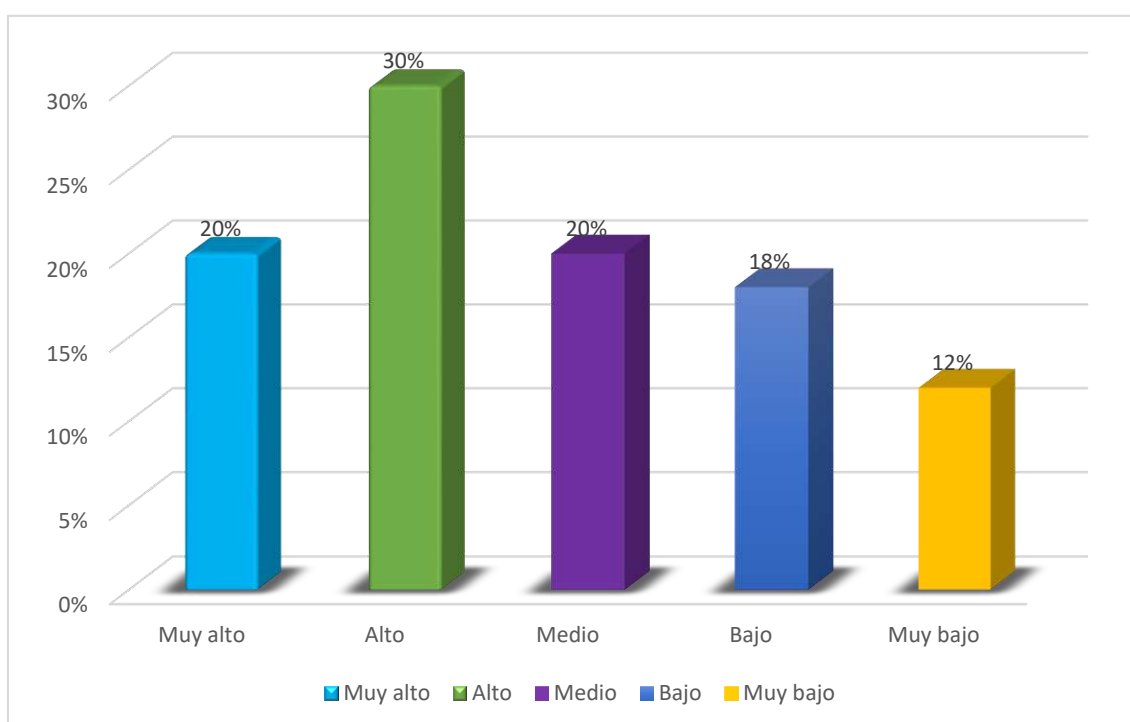


Figura 4 ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024?

Nota: Elaboración Propia

Figura 4. ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024? En la figura 04, que contempla la siguiente pregunta ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño

a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024? Indicaron respecto al nivel en que se priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024: un 20% que considera que, existe un índice muy alto; un 30% considera que, existe un índice alto, un 20% que existe un índice medio; un 18% considera que, existe un índice bajo, y un 12% considera que, existe un índice muy bajo.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Que, según Chávez (2021) en su tesis titulada Fundamentos jurídicos para regular la afiliación de los hijos afines de las familias ensambladas en los seguros de salud pública del Perú, investigación realizada para optar el título profesional de abogado por la Universidad Privada del Norte en Cajamarca, la cual tuvo por objetivo Identificar los fundamentos jurídicos para regular la filiación de los hijos afines de las familias ensambladas a los seguros de salud pública del Perú. Llegando de ese modo a la siguiente conclusión:

Después de haber analizado doctrina, jurisprudencia y aplicado instrumento de la entrevista a los especialistas, se concluye que entre los miembros de las familias ensambladas surgen vínculos socioafectivos y de parentesco, que en nuestro sistema son reconocidos como vínculos jurídicos familiares, definidos como aquella relación jurídica de carácter intersubjetivo que serán compartidos entre los integrantes de una familia estableciendo los denominados derechos subjetivos familiares, por lo cual afirmamos que las familias ensambladas son un nuevo núcleo familiar y que los miembros que la conforman están relacionados por vínculos afectivos y de parentesco. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta estructura tiene una dinámica diferente en cuanto a vínculos, deberes y derechos entre los integrantes, estos vínculos en nuestro sistema jurídico solo son reconocidos para las familias tradicionales mas no para las familias ensambladas. (p. 98)

La conclusión expuesta plantea un tema relevante y aún debatido en los sistemas jurídicos contemporáneos: el reconocimiento de los vínculos socioafectivos y de parentesco en las familias ensambladas. Es indiscutible que las familias ensambladas constituyen una nueva forma de organización familiar, donde los lazos afectivos y la convivencia generan relaciones tan significativas como en las familias tradicionales. Sin embargo, la falta de

reconocimiento jurídico pleno de estos vínculos en muchas legislaciones evidencia un desajuste entre la realidad social actual y los marcos normativos vigentes.

En este sentido, es fundamental cuestionar si la normativa que regula las relaciones familiares debería seguir enfocada exclusivamente en las familias nucleares o si, por el contrario, debería adaptarse para reconocer los derechos y deberes de los miembros de las familias ensambladas. Los vínculos afectivos que se desarrollan entre padrastros, madrastras y los hijos de sus parejas no pueden ser ignorados, ya que, en la práctica, cumplen una función similar a la de los lazos biológicos.

La ausencia de un reconocimiento jurídico adecuado deja a estos miembros en una situación de vulnerabilidad, tanto en lo que respecta a la responsabilidad de los adultos hacia los menores, como a los derechos de los niños a recibir protección, cuidado y afecto en este tipo de estructura familiar.

Por otro lado, el hecho de que el sistema jurídico solo reconozca formalmente los derechos y deberes dentro de las familias tradicionales parece obviar la evolución de las estructuras familiares en las últimas décadas. Ignorar esta diversidad genera vacíos legales que pueden tener consecuencias negativas para el bienestar de los menores, quienes pueden verse desprotegidos ante situaciones de conflicto o necesidad de toma de decisiones sobre su futuro. Es necesario un marco legal más inclusivo que contemple la pluralidad de formas familiares existentes y que proteja los derechos de los niños en cualquier configuración familiar.

5.2 Conclusiones

- Que, la investigación concluye que las familias ensambladas presentan una mayor complejidad en la distribución de derechos y deberes entre sus miembros adultos, en comparación con las familias nucleares tradicionales. Esto se debe a la presencia de múltiples figuras parentales, como padrastros, madrastras y, en algunos casos,

progenitores biológicos que no conviven con el menor. Esta situación puede generar incertidumbre sobre las responsabilidades específicas de cada miembro, lo que en ocasiones dificulta la toma de decisiones centradas en el interés superior del niño. La falta de claridad en los roles puede afectar negativamente la estabilidad emocional y la seguridad del menor.

- Asimismo, se ha determinado que una comunicación abierta y una cooperación efectiva entre los progenitores biológicos y los nuevos integrantes de la familia ensamblada son fundamentales para garantizar la protección del interés superior del niño. Los conflictos entre los adultos, especialmente en temas relacionados con la crianza y la educación del menor, pueden generar un ambiente inestable que perjudica su bienestar. Por el contrario, cuando todos los adultos implicados cooperan en el cumplimiento de sus deberes, el niño se beneficia de un entorno armonioso y estructurado, lo que favorece su desarrollo integral.
- Por otro lado, los niños en familias ensambladas enfrentan desafíos emocionales particulares, como la adaptación a nuevas figuras parentales y la convivencia con medios hermanos. La investigación revela que la falta de un manejo adecuado de estas transiciones puede afectar el bienestar emocional del menor, generando sentimientos de inseguridad, confusión o lealtad dividida entre los progenitores biológicos y no biológicos. En este contexto, los derechos del niño, especialmente el derecho a ser escuchado y a que se respeten sus necesidades emocionales, deben ser priorizados para asegurar que el proceso de adaptación sea lo más positivo posible.
- El análisis legal realizado en esta investigación señala que el marco jurídico actual en muchas jurisdicciones no aborda de manera adecuada las particularidades de las familias ensambladas. Las legislaciones tienden a centrarse en las relaciones parentales biológicas, dejando vacíos en cuanto a los derechos y deberes de los

padrastrós y madrastras, así como sobre el papel de estos en la protección del interés superior del niño. Esta falta de regulación precisa puede generar dificultades en la toma de decisiones sobre la custodia, educación y bienestar del menor en contextos familiares más complejos.

- Finalmente, la investigación concluye que es esencial el desarrollo de políticas públicas y programas de apoyo específicos para familias ensambladas, con el objetivo de fortalecer las relaciones entre sus miembros y garantizar la protección del interés superior del niño. Estas políticas deberían incluir asesoramiento familiar, mediación en casos de conflicto y orientación legal para clarificar los derechos y deberes de todos los implicados. Además, es necesario promover una mayor concienciación sobre las particularidades de este tipo de familias entre los profesionales del derecho, la psicología y el trabajo social, a fin de que puedan ofrecer un apoyo más efectivo a los menores y sus familias.

5.3 Recomendaciones

- Que, se recomienda fomentar la comunicación y la cooperación activa entre los progenitores biológicos y los nuevos integrantes de la familia ensamblada para garantizar un entorno saludable y estable para el niño. Los conflictos entre adultos en torno a la crianza o las responsabilidades deben ser resueltos a través del diálogo y, cuando sea necesario, con la ayuda de mediadores familiares o psicólogos. Es esencial que se prioricen las necesidades del niño, asegurando que todos los adultos involucrados estén alineados en cuanto a sus derechos y deberes, respetando siempre el interés superior del menor.
- Aunado a ello, para facilitar la adaptación de los niños a las nuevas dinámicas familiares, es recomendable crear programas de apoyo emocional específicamente diseñados para menores en familias ensambladas. Estos programas deben abordar

temas como la convivencia con nuevos hermanos, la aceptación de nuevas figuras parentales y la gestión de emociones complejas, como el miedo a la pérdida o la lealtad dividida. El objetivo es asegurar que los niños se sientan comprendidos y acompañados en su proceso de adaptación, promoviendo un ambiente emocionalmente seguro.

- En esa misma línea, es fundamental impulsar reformas legales que otorguen mayor claridad y reconocimiento a los derechos y deberes de los padrastros y madrastras dentro de las familias ensambladas. Estas reformas deben regular la participación de estas figuras parentales en la vida del menor, garantizando que se respeten sus derechos sin interferir con los derechos de los progenitores biológicos. Además, es necesario crear mecanismos jurídicos que faciliten la toma de decisiones conjuntas en cuestiones de educación, salud y bienestar del niño, siempre bajo el principio del interés superior del menor.
- Se recomienda implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a jueces, abogados, trabajadores sociales y psicólogos sobre las particularidades de las familias ensambladas. Estos profesionales deben estar equipados con herramientas y conocimientos que les permitan abordar de manera efectiva los conflictos y retos que enfrentan estas familias, siempre teniendo en cuenta la protección de los derechos del niño. Esta sensibilización ayudará a ofrecer soluciones más ajustadas a la realidad de las familias ensambladas y garantizar que el interés superior del menor se mantenga como prioridad.
- Por último, se recomienda que los gobiernos locales y nacionales promuevan políticas públicas que incluyan servicios de mediación familiar y asesoramiento especializado para familias ensambladas. Estos servicios pueden ofrecer un espacio neutral donde los miembros de la familia puedan resolver sus diferencias, establecer

roles claros y encontrar soluciones a problemas comunes. Además, tales servicios deben estar orientados a ayudar a las familias a construir relaciones más fuertes y saludables, minimizando los impactos negativos que puedan surgir en el proceso de ensamblaje familiar y asegurando siempre que se proteja el bienestar y los derechos del niño.

CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

6.1 Referencias bibliográficas

- Adrianzén García, G. (2019). *La extensión del derecho alimentario a los hijos afines en la familia ensamblada*. Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado el 11 de julio de 2024, de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5962/adianz%C3%A9n_gga.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balladares Yangua, Y. (2022). *Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020*. Tesis de titulación, Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes. Recuperado el 30 de marzo de 2024, de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63779/TESIS%20-%20BALLADARES%20YANGUA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bayona Angel, J., & Tijo Vásquez, P. (2018). *Derechos deberes, y obligaciones de los miembros de las familias ensambladas desde un enfoque constitucional*. Tesis de titulación, Universidad Pontificia Bolivariana, Bucaramanga. Recuperado el 15 de setiembre de 2024, de https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/5563/digital_37473.pdf?sequence=1
- Cabanellas de Torres, G. (1983). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Heliasta SRL. Recuperado el 29 de agosto de 2022
- Carreño Velásquez, V. (2021). *Patria potestad en familias ensambladas y el interés superior del niño, 1er juzgado de familia, San Juan de Lurigancho, 2019*. Tesis de titulación, Universidad Peruana Los Andes, Lima. Recuperado el 17 de setiembre de 2024, de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3279>

- Chávez Vásquez, Y. (2021). *Fundamentos jurídicos para regular la afiliación de los hijos afines de las familias ensambladas en los seguros de salud pública del Perú*. Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte, Cajamarca. Recuperado el 10 de octubre de 2024, de https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30088/Yessenia%20Esther%20Ch%C3%A1vez%20V%C3%A1squez_Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Cruz Quijano, P. (2022). *Las familias reconstituidas y obligaciones alimentarias paternas a hijos afines en el derecho de familia, 2020*. Tesis de maestría, Universidad Peruana los Andes, Huancayo. Recuperado el 20 de julio de 2024, de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3476/T037_45225369_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). *dpej.rae.es*. Recuperado el 02 de octubre de 2022, de <https://bit.ly/3rrAqHf>
- Godoy Henríquez, Y. (2018). *Interés superior del niño, niña y adolescente y el derecho a ser oído Aplicabilidad y eficacia en los Tribunales de Justicia en Chile*. Tesis doctoral, Universidad del País Vasco, Donostia. Recuperado el 10 de setiembre de 2024, de https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/51511/TESIS_GODOY_HENRIQUEZ_YASNA%20YANIRETZ.pdf
- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación* (Vol. Quinta Edición). México D.F, México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Recuperado el 01 de junio de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/221124/mod_resource/content/2/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20por%20Hern%C3%A1ndez%20Sampieri.pdf

- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (M.-H. Education, Ed.) Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. Recuperado el 13 de octubre de 2024, de https://campus.uladech.edu.pe/pluginfile.php/338782/mod_resource/content/1/texto.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (10 de noviembre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 20 de julio de 2022, de <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Real Academia Española*. Recuperado el 19 de febrero de 2024, de <https://dle.rae.es/poder>
- Reynoso Arcos, N. (2020). *Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal*. Tesis de titulación, Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado el 20 de setiembre de 2024, de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7858/reynoso_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zelada Toledo, J. (2019). *Proyecto de Ley para la protección de las familias reconstituidas*. Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz. Recuperado el 15 de octubre de 2024, de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/28112/T-5517.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
<p><u>Problema general</u> ¿Cuál es la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué forma se relacionan los integrantes de las familias ensambladas para satisfacer las necesidades de los menores alimentistas, Huacho - 2024? • ¿De qué modo se regula legalmente la figura de las familias ensambladas a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024? 	<p><u>Objetivo general</u> Determinar la relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la forma en que se relacionan los integrantes de las familias ensambladas para satisfacer las necesidades de los menores alimentistas, Huacho - 2024. • Analizar la forma en que se regula legalmente la figura de las familias ensambladas a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024. 	<p><u>Hipótesis Principal</u> Los derechos y deberes en familias ensambladas se relacionan significativamente frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes de las familias ensambladas buscan satisfacer las necesidades de los menores alimentistas de forma positiva, Huacho – 2024. • La figura de las familias ensambladas se regulan de forma significativa a fin de resguardar los derechos de sus integrantes, Huacho - 2024. 	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL</p> <p>V1 -> Derechos y deberes en familias ensambladas</p> <p>V2 -> Protección del interés superior del niño</p>	<p>TIPO DE INV.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Básica ✓ Cualitativa ✓ No experimental ✓ Correlacional 	<p>TÉCNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario de entrevista</p>

Cuestionario

A continuación, se plantearán interrogantes relacionadas a la tesis: **Relación entre los derechos y deberes en familias ensambladas frente a la protección del interés superior del niño, Huacho - 2024**, marque una (X) según corresponda:

FECHA: ____/____/____

Tenga en cuenta la siguiente escala de respuestas.

1	2	3	4	5
Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo

	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
1. ¿En qué medida se da cumplimiento efectivo de los deberes de asistencia alimentaria en las familias ensambladas para el correcto desarrollo infantil, Huacho - 2024?					
2. ¿En qué medida se satisfacen los derechos alimentarios de los hijos en las familias ensambladas para garantizar el derecho a la vida de los menores alimentistas, Huacho - 2024?					
3. ¿En qué nivel se relacionan el correcto cumplimiento de derechos y deberes en las familias ensambladas a fin de generar un entorno, Huacho - 2024?					
4. ¿En qué nivel priorizan los derechos del niño a la alimentación, educación y vivienda de los menores alimentistas en las familias ensambladas, Huacho - 2024?					

Nota: Elaboración propia